

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5079 ACUERDO de 10 de febrero de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre convocatoria del premio «Poder Judicial».

El Pleno de este Consejo General, con la finalidad de promover y fomentar la investigación sobre temas jurídicos, ha acordado proceder a la convocatoria del séptimo premio «Poder Judicial», que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera.—Constituye su objeto premiar los trabajos considerados de mayor mérito que versen sobre el siguiente tema:

«Problemas procesales actuales de la jurisdicción contencioso-administrativa».

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso todos los juristas españoles.

Tercera.—Se podrá conceder un premio de 1.000.000 de pesetas, o bien distribuir esa cantidad por mitad entre los trabajos presentados que se consideren de mayor o igual mérito.

El premio o los premios podrán declararse desiertos.

Cuarta.—Los trabajos serán originales y tendrán una extensión mínima de 150 folios, mecanografiados a dos espacios y por una sola cara, debiendo aportarse el original y dos copias.

Quinta.—Los trabajos se enviarán por correo certificado al Organismo convocante (Marqués de la Ensenada, número 8, 28071-Madrid). Serán anónimos y se encabezarán con un lema que se repetirá en la parte exterior de un sobre cerrado que los acompañará, en cuyo interior se encontrará la identidad y domicilio del autor concursante.

Sexta.—El plazo de remisión finalizará el día 31 de octubre de 1993.

Séptima.—Concederá el premio un jurado nombrado por el Pleno del Organismo convocante, que, bajo la presidencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial o Consejero en quien delegue, se integrará con los siguientes Vocales:

Dos Consejeros del Consejo General del Poder Judicial.

Un Magistrado del Tribunal Supremo.

Dos Catedráticos de distintas disciplinas jurídicas.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario del Consejo General del Poder Judicial. En caso de empate decidirá la votación el voto del Presidente o de la persona en quien hubiera delegado.

Octava.—La decisión del jurado se hará pública antes del 31 de diciembre de 1993. El fallo, frente al que no habrá recurso, se notificará formalmente a quien resulte premiado.

Novena.—Los trabajos que, en su caso, resultaren premiados quedarán en poder del Organismo convocante, que se reserva el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente. Los trabajos no premiados se devolverán a su autor, quedando copia de los mismos en el Consejo General del Poder Judicial.

Décima.—La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5080 RESOLUCION de 10 de febrero de 1993, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.1, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los «Premios Andalucía 1992 de Economía y Hacienda Autónoma», modalidades de «Revistas especializadas» y «Trabajos de investigación», convocados por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Vista la instancia formulada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en calidad de convocante, con el NIF 4111001F, presentada con fecha 17 de noviembre de 1992, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.1, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), a los «Premios Andalucía 1992 de Economía y Hacienda Autónoma».

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.2.5 del Reglamento del citado Impuesto.

Considerando que los «Premios Andalucía 1992 de Economía y Hacienda Autónoma», modalidades de «Revistas especializadas» y «Trabajos de investigación», tienen por objeto galardonar, respectivamente, «los trabajos publicados en revistas especializadas durante el año 1991, que versen sobre algún tema relacionado con la Economía y/o sobre la Hacienda Autónoma Andaluza» y «los trabajos de investigación, tales como tesis doctorales, tesinas y otro tipo de trabajo investigador que versen sobre algún tema relacionado con la Economía y/o la Hacienda Autónoma Andaluza realizados durante el año 1991».

Considerando que el concedente de los premios no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y que dichos premios no implican ni exigen la cesión o limitación de los derechos de la propiedad intelectual sobre aquéllas.

Considerado que los premios se conceden respecto de obras ejecutadas con anterioridad a la convocatoria.

Considerando que la convocatoria de los premios tiene carácter nacional y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la esencia de los premios.

Considerando que el anuncio de la convocatoria de los mencionados premios se ha hecho público en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 31 de marzo de 1992, así como en periódicos de gran circulación nacional.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los «Premios Andalucía 1992 de Economía y Hacienda Autónoma», modalidades de «Revistas especializadas» y «Trabajos de investigación», convocados por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el NIF de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias, deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.2.5 y 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Madrid, 10 de febrero de 1993.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Angel Bizcarrondo Ibáñez.

5081

RESOLUCION de 22 de febrero de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 18 y 20 de febrero de 1993 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 18 y 20 de febrero de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 18 de febrero de 1993.

Combinación ganadora: 31, 28, 20, 29, 41, 22.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 3.

Día 20 de febrero de 1993.

Combinación ganadora: 7, 44, 4, 17, 1, 20.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 25 de febrero de 1993 a las veintidós quince horas y el día 27 de febrero de 1993 a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

5082

RESOLUCION de 25 de junio de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo

Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas el día 23 de junio de 1992 un Convenio de cooperación para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de junio de 1992.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS PARA ACTUACIONES RELATIVAS A LA COMISION LIQUIDADORA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE VIVIENDAS

REUNIDOS

En Madrid a 23 de junio de 1992.

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell y Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

De otra, el excelentísimo señor don Anastasio Travieso Quintana, Delegado del Gobierno en Canarias, Gobernador civil de Las Palmas y Presidente de la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de Viviendas «Francisco Franco».

De otra, el excelentísimo señor don Ildfonso Chacón Negrín, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De otra, el ilustrísimo señor don Pedro Lezcano Montalvo, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, en representación legal que del mismo tiene atribuida, en virtud del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, facultado para este acto por acuerdo plenario de 3 de febrero de 1992, asistido por el Secretario general de la Corporación, don Luis Montalvo Lobo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.8 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local y 116.6 del texto refundido.

Y de otra, el ilustrísimo señor don José Vicente León Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, facultado para este acto por el acuerdo plenario de 16 de junio de 1992, asistido por el Secretario general de la Corporación, don Juan Rodríguez Drincourt, en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local y 113.6 del texto refundido.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

Que el Patronato de Viviendas «Francisco Franco» llevó a cabo la promoción de los grupos de viviendas cuya denominación, emplazamiento y número de viviendas es el siguiente:

Denominación: «Escaleritas». Emplazamiento: Las Palmas de Gran Canaria. Número de viviendas: 512.

Denominación: «Rehoyas». Emplazamiento: Las Palmas de Gran Canaria. Número de viviendas: 30.

Denominación: «Nuestra Señora de la Paz». Emplazamiento: Las Palmas de Gran Canaria. Número de viviendas: 500.

Denominación: «San Nicolás de Bari». Emplazamiento: Las Palmas de Gran Canaria. Número de viviendas: 60.

Denominación: «Tamaraceite». Emplazamiento: Las Palmas de Gran Canaria. Número de viviendas: 354.

Denominación: «Rehoyas Bajas». Emplazamiento: Las Palmas de Gran Canaria. Número de viviendas: 904.

Denominación: «Schamann». Emplazamiento: Las Palmas de Gran Canaria. Número de viviendas: 1.472.

Denominación: «Zárate». Emplazamiento: Las Palmas de Gran Canaria. Número de viviendas: 650.

Denominación: «El Polvorín». Emplazamiento: Las Palmas de Gran Canaria. Número de viviendas: 750.

Denominación: «Las Rehoyas» (A. de Aragón). Emplazamiento: Las Palmas de Gran Canaria. Número de viviendas: 60.

Denominación: «Guanarteme». Emplazamiento: Las Palmas de Gran Canaria. Número de viviendas: 96.